CONTRATO DE SUMINISTRO No. IDRY-MC-344-2026

Señora
CELMIRA SALAMANCA CUENZA
Cedula: 47.431.581
Yopal – Casanare

REF: Comunicación de Aceptación de oferta Proceso **IDRY-MC-017-2026**

Por medio del presente documento me permito comunicarle que la oferta presentada por usted, **CELMIRA SALAMANCA CUENZA**, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 47.431.581, dentro del proceso de selección de mínima cuantía **IDRY-MC-017-2026** se acepta expresa e incondicionalmente, por lo anterior, deberá cumplir con el objeto en mención, bajo los siguientes términos: **PRIMERA - OBJETO: "SUMINISTRO DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS REQUERIDOS PARA LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS UNIVERSITARIOS IDRY 2026, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE.", PARAGRAFO PRIMERO:** El presente objeto se desarrollará de conformidad con la invitación pública elaborada por el instituto identificada con el Nit.800.117.801-9, y publicada en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, así mismo, de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **SEGUNDA - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato se fija en la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS ($34.908.000) M/CTE.** Incluye, suma que incluye además de los impuestos nacionales, todos los costos directos e indirectos, incluyendo los impuestos, tasas, contribuciones territoriales y demás costos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. **TERCERA - PLAZO:** El plazo del presente contrato es de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS,** contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, descritos en la cláusula vigésima del presente contrato. **CUARTA - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará en un único pago equivalente al 100% del valor del contrato, previa entrega de los bienes y/o prestación de los servicios a satisfacción, de conformidad con las obligaciones y especificaciones establecidas en el contrato, previa presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro, comprobante de entrada a almacén cuando haya lugar, informe de ejecución con registro fotográfico, acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás documentos requeridos por la Entidad, junto con la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y el acta de recibo final, cuando corresponda. Para efectos del pago, el contratista deberá presentar:

a. Acta de recibo final debidamente suscrita por el supervisor del contrato, cuando corresponda.
b. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al periodo objeto de cobro, cuando se trate de persona natural.
c. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que acredite el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con la normativa vigente.
d. Factura electrónica o cuenta de cobro, según corresponda, y demás documentos requeridos para el trámite del pago.

La suscripción del acta de liquidación no será requisito para efectuar el pago, toda vez que este se encuentra condicionado a la ejecución, entrega y recibo a satisfacción de las obligaciones contractuales. Para efectos de los pagos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003,

Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas. El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC). La entidad pagará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020. NOTA: El último pago se realizará contra liquidación firmada por las partes. **QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que se causen por la ejecución del objeto contractual del presente proceso se hará con cargo al CDP No. TRD_110_0800000264 del 18 de septiembre de 2026 rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.43.04, **SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR**: En cumplimiento del objeto contractual el contratista se compromete a cumplir con las siguientes actividades:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Servicio de juzgamiento por partido para la disciplina de FÚTBOL: el servicio será prestado por personal idóneo, mayor de edad, con carné o certificación de la Federación o Liga Deportiva respectiva como árbitro municipal, departamental o nacional, o experiencia especifica certificada en mínimo tres (3) eventos municipales o departamentales de fútbol. Cada partido deberá contar con una terna arbitral conformada por un (1) árbitro central y dos (2) árbitros asistentes, debidamente acreditados y con experiencia en juzgamiento de fútbol. Para la atención de los once (11) partidos, el contratista deberá garantizar la disponibilidad de un mínimo de seis (6) árbitros que cumplan los requisitos establecidos	UNIDAD	11
2	Servicio de juzgamiento por partido para la disciplina de FÚTBOL SALA: el servicio será prestado por personal idóneo, mayor de edad, con carné o certificación de la Federación o Liga Deportiva respectiva como juez municipal, departamental o nacional, o experiencia especifica certificada en mínimo tres (3) eventos municipales o departamentales de fútbol sala. Cada partido deberá contar con un equipo arbitral conformado por dos (2) árbitros, debidamente acreditados y con experiencia en juzgamiento de fútbol sala. Para la atención de los dieciséis (16) partidos, el contratista deberá garantizar la disponibilidad de un mínimo de cuatro (4) jueces que cumplan los requisitos establecidos	UNIDAD	16
3	Servicio de juzgamiento por partido para la disciplina de BALONCESTO: el servicio será prestado por personal idóneo, mayor de edad, con carné o certificación de la Federación o Liga Deportiva respectiva como juez municipal, departamental o nacional, o experiencia especifica certificada en mínimo tres (3) eventos municipales o departamentales de baloncesto. Cada partido deberá contar con un equipo arbitral conformado por dos (2) árbitros de cancha y un (1) oficial de mesa, debidamente acreditados y con experiencia en juzgamiento de baloncesto. Para la atención de los diez (10) partidos, el contratista deberá garantizar la disponibilidad de un mínimo de seis (6) jueces que cumplan los requisitos establecidos	UNIDAD	10
4	Servicio de juzgamiento por partido para la disciplina de BALONCESTO 3X3: el servicio será prestado por personal idóneo, mayor de edad, con carné o certificación de la Federación o Liga Deportiva respectiva como juez municipal, departamental o nacional, o experiencia especifica certificada en mínimo tres (3) eventos municipales o departamentales de baloncesto. Cada partido deberá contar con un (1) juez, debidamente acreditado y con experiencia en juzgamiento de baloncesto 3x3	UNIDAD	3
5	Servicio de juzgamiento por partido para la disciplina de VOLEIBOL: el servicio será prestado por personal idóneo, mayor de edad, con carné o certificación de la Federación o Liga Deportiva respectiva como juez municipal, departamental o nacional, o experiencia especifica certificada en mínimo tres (3) eventos municipales o departamentales de voleibol. Cada partido deberá contar con un equipo arbitral conformado por dos (2) árbitros, debidamente acreditados y con experiencia en juzgamiento de voleibol. Para la atención de los catorce (14) partidos, el contratista deberá garantizar la disponibilidad de un mínimo de seis (6) jueces que cumplan los requisitos establecidos.	UNIDAD	14
6	Servicio de juzgamiento para la disciplina de AJEDREZ: el servicio será prestado por personal idóneo, mayor de edad, que acredite carné o certificación de la Federación o Liga Deportiva respectiva como juez municipal, departamental o nacional, y/o cursos de juzgamiento de nivel departamental o nacional, así como experiencia específica certificada en mínimo tres (3) eventos municipales o departamentales como juez o árbitro de ajedrez. Para la jornada de competencia, el contratista deberá garantizar la disponibilidad de dos (2) jueces, conformados por un (1) juez principal y un (1) juez auxiliar, debidamente acreditados y con experiencia en juzgamiento de ajedrez.	JORNADA DIARIA	1
7	BALON DE FUTBOL PROFESIONAL # 5 cubierta en cuero PU de alta calidad, marca aprobada FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociado) con sello de calidad FIFA Basic; aprobado por DIMAYOR (División Mayor del Fútbol Colombiano), balón de alta categoría; marca reconocida en el mercado por su alta calidad y tradición; respaldado y utilizado por DIFÚTBOL y diferentes ligas del país; construcción mediante tecnología THERMOTECH, con paneles termolaminados que favorecen un comportamiento aerodinámico estable, mayor precisión en distancia y velocidad; terrenos de juego recomendados: canchas de césped natural. Peso 420 a 445 gramos; circunferencia 68,5 a 69,5 cm; rebote 125 a 155 cm.	UNIDAD	4
8	BALÓN PARA FUTBOL SALA PROFESIONAL, marca aprobada por FIFA, sello FIFA quality pro con reconocimiento en el mercado, con especificaciones técnicas de FIFA (federación internacional de fútbol asociado), de superficie	UNIDAD	8

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	lisa de alto brillo, cubierta en material sintético a base de pu (poliuretano), con diseño de cubierta en forma pentagonal y hexagonal, construcción cosido a mano, enmallado en hilo 100% nylon, cámara de aire en butilo, capa esponjosa bajo la cubierta de cuero balón mini sintético, que cumpla especificaciones FIFA de tamaño y peso, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, excelente suavidad al toque,		
9	BALÓN PARA BALONCESTO OFICIAL DE FIBA INTERNACIONAL, federación colombiana de baloncesto y división profesional de baloncesto "dpb", profesional con sello fiba approved valid thru 2023, Cubierta en cuero COMPOSITE, proceso laminado al calor, diseño doce paneles (GG) para mejor visualización (REGLA FIBA), Serie BG, enmallado en hilo 100% Nylon, cámara de aire en caucho butilo, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, detalles técnicos: circunferencia 72 - 74 cm, peso 500 - 540 g. La nueva textura de la superficie ayuda a proporcionar un agarre ideal incluso en contacto con el sudor o la humedad. INDOOR	UNIDAD	9
10	BALÓN PARA VOLEIBOL PISO profesional con sello fivb approved, marca aprobada fivb, marca oficial de la federación colombiana de voleibol "fedevolei", con reconocimiento en el mercado, con especificaciones técnicas de fivb (federación internacional de voleibol), superficie lisa, con tecnología flistatec (tecnología de estabilidad en vuelo) diseño de cascos tipo llama, cubierta en material sintético a base de cuero pu - súper suave (soft touch - poliuretano), 18 paneles, colores combinados blanco - verde - rojo, construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% nylon, cámara de aire en caucho butilo, capa esponjosa bajo la cubierta de cuero sintético, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, excelente suavidad al toque, detalles técnicos: circunferencia 65 – 67 cm, peso 260-280 g, su presión interior debe ser de 0.30-0.325 kg/cm2 (4.26 a 4.61 psi) 294.3 a 318.82 mbar o hpa.	UNIDAD	8
11	TABLERO DE AJEDREZ PROFESIONAL nivel torneo, enrollable y portátil, fabricado en vinilo resistente a la rotura, de alta durabilidad y fácil limpieza; con notación algebraica clara y legible en los bordes del tablero; dimensiones aproximadas de 51 x 51 cm, con casillas de aproximadamente 3,5 cm; superficie diseñada para extenderse y permanecer recta con facilidad durante su utilización; incluye 32 piezas de ajedrez fabricadas en plástico ABS, resistentes y adecuadas para la práctica de entrenamiento y competencia, con dimensiones aproximadas de 3 cm para la pieza más pequeña y 6,5 cm para la pieza más grande; incluye bolso o estuche resistente con correa para llevar al hombro, que facilite el almacenamiento, transporte y conservación del tablero y sus piezas; de fácil limpieza, manipulación y transporte, adecuado para actividades de formación, entrenamiento, recreación y competencias de ajedrez	UNIDAD	1
12	Trofeo de premiación que serán entregados como incentivos a los campeones elaborado en metal de tamaño no menor a 50 cm, baño dorado, base en madera o metal, marcados en lámina, placa con logotipo y textos a color, adornos con cintas y celofán. El trofeo será representativo del Primer Lugar. Todas las especificaciones y diseños estarán sujetos a la aprobación del IDRY. Debe incluir una placa con los logos institucionales (IDRY, Alcaldía de Yopal) los cuales tendrán que cumplir con lo referenciado en el manual de Identidad Visual adoptado por el Instituto	UNIDAD	9
13	MEDALLAS DE PREMIACIÓN: Medallas en color oro y plata, elaboradas en zamac, con diámetro de seis (6) cm y espesor mínimo de tres (3) mm, troqueladas y con acabado en alto relieve, marcadas con el nombre del evento y los logos institucionales. Deberán incluir cinta estampada con los logos institucionales, de 1,5 cm de ancho y 34 cm de largo. El contratista deberá presentar previamente el diseño para aprobación de la entidad, incluyendo los logos institucionales del IDRY y la Alcaldía de Yopal, de conformidad con el Manual de Identidad Visual adoptado por el Instituto. Cantidad: cien (100) medallas color oro y cien (100) medallas color plata	UNIDAD	200
14	Paca o bolsa termo sellada de agua potable tratada, con contenido individual de 300 mililitros por unidad, presentada en empaque colectivo que contenga quince (15) unidades; el producto deberá cumplir con las condiciones sanitarias y de calidad exigidas por la normatividad vigente en materia de agua para consumo humano, debidamente sellado, libre de fugas, con registro sanitario o certificación correspondiente cuando aplique, fecha de vencimiento visible	PACAS	80
15	PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES: Póliza de accidentes personales expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, que garantice la cobertura de los riesgos para los deportistas, cuerpo técnico y delegado que conformen las delegaciones participantes en los JUEGOS UNIVERSITARIOS 2026 La póliza deberá amparar a las delegaciones deportivas durante los desplazamientos desde sus respectivos lugares de origen hasta la ciudad de Yopal y su correspondiente regreso, así como durante su permanencia y participación en las actividades deportivas programadas en el marco de LOS JUEGOS UNIVERSITARIOS 2026. La póliza deberá cubrir a la totalidad de los integrantes de las delegaciones durante el tiempo de desplazamiento, permanencia y participación en las actividades deportivas, incluyendo deportistas, cuerpo técnico y delegado. Como mínimo, la póliza deberá contemplar los siguientes amparos: • Muerte accidental. • Invalidez accidental y/o desmembración. • Gastos médicos derivados de accidente. • Rehabilitación integral por invalidez. • Gastos de traslado por accidente. • Auxilio funerario. Las coberturas deberán otorgarse conforme a los valores asegurados y condiciones establecidos en la tabla de amparos definida por la entidad para el presente proceso contractual	UNIDAD	420

COBERTURAS	VR ASEGURADO
MUERTE ACCIDENTAL	$10 000 000
INVALIDEZ ACCIDENTAL Y/O DESMEMBRACION	$10 000 000
GASTOS MEDICOS DERIVADOS DE ACCIDENTES AMPARADO	$5 000 000
REHABILITACIÓN INTEGRAL POR INVALIDEZ	$3 000 000
GASTOS DE TRASLADO POR ACCIDENTE	$1 000 000
AUXILIO FUNERARIO POR ACCIDENTE	$1 000 000

Nota 1: El Instituto se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier producto o servicio que, habiendo recibido, presente defectos, fallas, daños o que no cumpla con las condiciones de calidad, idoneidad y seguridad, tal como lo establece los artículos 3 y 5 de la Ley 1480 de 2011 "Estatuto del Consumidor", hasta después de recibidos los elementos si se llegaren a presentar fallas por mala calidad del producto o que no cumplan con las características y especificaciones técnicas

4.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

El contratista, además de las obligaciones establecidas en la ley, en los documentos del proceso, en la invitación pública, en el contrato y en su propuesta, deberá:

a. Ejecutar integralmente el objeto contractual de conformidad con las condiciones, cantidades, especificaciones técnicas, actividades, obligaciones, plazo y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso y en la propuesta presentada.
b. Garantizar durante toda la ejecución del contrato la calidad, idoneidad, seguridad, oportunidad y condiciones técnicas de los bienes suministrados y servicios prestados para la organización y realización de los Juegos Universitarios 2026.
c. Disponer oportunamente del personal idóneo, equipos, elementos, insumos, materiales, recursos logísticos y demás medios necesarios para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas para el proceso.
d. Mantener comunicación permanente y oportuna con el supervisor del contrato, informando con la debida anticipación cualquier situación que pueda afectar la programación, calidad, oportunidad o continuidad de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo de los Juegos Universitarios 2026.
e. No acceder a solicitudes, peticiones o amenazas de personas que pretendan obligarlo a realizar u omitir actos contrarios a la ley o a las condiciones contractuales, e informar inmediatamente al IDRY cuando se presente alguna situación de esta naturaleza.
f. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
g. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
h. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
i. Informar a más tardar el día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.
j. Abstenerse de modificar unilateralmente las características, cantidades, horarios, lugares de prestación, personal requerido o demás condiciones de los bienes y servicios contratados sin autorización previa del IDRY cuando esta resulte necesaria.
k. Estar en permanente comunicación con el supervisor o el interventor del contrato.
l. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
m. Disponer del personal idóneo y debidamente acreditado, así como de los recursos logísticos, materiales y/o equipos necesarios para desarrollar las actividades de juzgamiento y demás obligaciones contractuales dentro de la oportunidad establecida.
n. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato, garantizando la correcta prestación de los servicios de juzgamiento y el suministro de los bienes requeridos para el desarrollo de los Juegos Universitarios 2026, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por el IDRY.
o. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.

p. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato, obligación que se entenderá realizada aportando la póliza y el recibo de pago al respectivo supervisor para su aprobación.
q. Elaborar oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor.
r. Deberá entregar un informe de cumplimiento de las actividades desarrolladas y/o ejecutadas, anexando los soportes correspondientes y, cuando aplique, registro fotográfico de las actividades realizadas y de los bienes suministrados.
s. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
t. Las demás que permitan el desarrollo y cumplimiento del objeto y que sean encomendadas por el supervisor

4.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

a. Coordinar, organizar y ejecutar la prestación de los bienes y servicios objeto del contrato, de acuerdo con el cronograma oficial de los Juegos Universitarios 2026, las programaciones comunicadas por el IDRY y las instrucciones impartidas por el supervisor.
b. Suministrar los bienes y prestar los servicios en las cantidades, lugares, fechas, horarios y condiciones establecidos en las especificaciones técnicas y en las instrucciones previamente comunicadas por el supervisor.
c. Garantizar la disponibilidad del personal requerido para la prestación del servicio de juzgamiento en las disciplinas de fútbol, fútbol sala, baloncesto, baloncesto 3x3, voleibol y ajedrez, de acuerdo con el número de jueces establecido para cada disciplina, partido o jornada, según corresponda.
d. Garantizar que el personal destinado a la prestación del servicio de juzgamiento sea idóneo, mayor de edad y cumpla con los requisitos de acreditación, certificación, formación y experiencia establecidos en las especificaciones técnicas para cada disciplina deportiva.
e. Garantizar que los servicios de juzgamiento sean prestados de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas para cada disciplina, incluyendo la conformación y disponibilidad del personal arbitral requerido para los partidos y jornadas programadas.
f. Suministrar los balones requeridos para las disciplinas de fútbol, fútbol sala, baloncesto y voleibol, cumpliendo las características técnicas, dimensiones, materiales, condiciones de calidad y demás requisitos establecidos en las especificaciones técnicas.
g. Suministrar los tableros y piezas de ajedrez requeridos para el desarrollo de las competencias, de acuerdo con las características técnicas establecidas, incluyendo sus respectivos estuches o bolsos para almacenamiento, transporte y conservación.
h. Suministrar los trofeos y medallas de participación en las cantidades, materiales, dimensiones, diseños, marcaciones y demás características establecidas en las especificaciones técnicas, previa aprobación de los diseños que correspondan por parte del IDRY.
i. Suministrar el agua potable tratada para hidratación en las cantidades, presentación y condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, garantizando que el producto sea apto para el consumo humano, se encuentre debidamente sellado y cumpla con las condiciones sanitarias y de calidad exigidas por la normatividad vigente.
j. Garantizar que el agua potable suministrada sea transportada, almacenada y entregada en condiciones adecuadas de higiene, conservación y protección, evitando cualquier circunstancia que pueda afectar su calidad o aptitud para el consumo humano.
k. Presentar al IDRY para aprobación previa los diseños de los trofeos, medallas y demás elementos que incorporen logos o textos institucionales, cuando corresponda, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y del Manual de Identidad Visual adoptado por el Instituto.

l. Expedir y entregar oportunamente la póliza de accidentes personales para la totalidad de los deportistas, cuerpo técnico y delegados que conformen las delegaciones participantes en los Juegos Universitarios 2026, garantizando que las coberturas, valores asegurados y vigencia correspondan a las condiciones establecidas por el IDRY.
m. Garantizar que la póliza de accidentes personales contemple, como mínimo, los amparos establecidos por la entidad para el presente proceso, incluyendo muerte accidental, invalidez accidental y/o desmembración, gastos médicos derivados de accidente, rehabilitación integral por invalidez, gastos de traslado por accidente y auxilio funerario.
n. Garantizar que los bienes suministrados y servicios prestados se encuentren disponibles y sean entregados o ejecutados dentro de los tiempos establecidos por el IDRY, de manera que no se afecte el desarrollo de las competencias y demás actividades programadas en el marco de los Juegos Universitarios 2026.
o. Realizar la reposición o cambio de los bienes que presenten defectos de fabricación, deterioro, daños o que no cumplan con las características y especificaciones técnicas establecidas, cuando estos sean atribuibles al contratista.
p. Entregar al supervisor los documentos, certificaciones, soportes y demás información que acrediten el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los bienes suministrados y servicios prestados, cuando sean requeridos durante la ejecución contractual.
q. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos o ajustes formulados por el supervisor relacionados con la calidad, cantidad, oportunidad o condiciones de los bienes y servicios objeto del contrato.
r. Entregar un informe de cumplimiento de las actividades desarrolladas y/o ejecutadas, anexando los soportes correspondientes y, cuando aplique, registro fotográfico de los bienes suministrados y de las actividades realizadas.
s. Cumplir las demás condiciones y obligaciones específicas establecidas en el Anexo 1 de Especificaciones Técnicas y aquellas que resulten necesarias para garantizar el adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.
t. Las demás que permitan el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual y sean encomendadas por el supervisor del contrato.

SEPTIMA - INDEMNIDAD: Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con el IDRY, a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros como consecuencia de los perjuicios o daños ocasionados a éstos como causa de las actuaciones del CONTRATISTA en desarrollo de la ejecución del presente contrato. **OCTAVA - DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** Los señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993. **NOVENA - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la ENTIDAD, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria. Las garantías constituidas deberán amparar el contrato desde la fecha de suscripción y requerirá ser aprobada por el Instituto; el IDRY consideró en el estudio previo de conveniencia y oportunidad, pertinente amparar los siguientes riesgos: El oferente que resulte adjudicatario como requisito previo a la ejecución del contrato debe constituir a su costa y a favor del IDRY las garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que la Institución ha estimado:

ETAPA CONTRACTUAL			
RIESGO	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá	Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Durante el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más

siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.			
Este amparo cubre a la Institución de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la adecuación entregada a satisfacción.	Calidad de los bienes o servicios	Veinte por ciento (20%)	Durante el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.
cubre los perjuicios que puede sufrir la Entidad Estatal derivados de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	La del contrato.
Cubre los perjuicios que puede sufrir la Entidad Estatal derivados del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, respecto del pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal utilizado para la ejecución del contrato.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el cinco (5%) por ciento del valor total del contrato.	Por el término del plazo del contrato y tres (3) años más.

DECIMA - SANCIONES: Las partes pactan la imposición de multas y cláusula penal en el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, de la siguiente forma: a) Multa penal pecuniaria: El monto de la cláusula penal será de un diez (10%) por ciento del valor del contrato. El procedimiento para imposición de multas y clausula penal será el previsto por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DECIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN PARA RETENER Y DESCONTAR:** EL CONTRATISTA autoriza al Instituto, para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude la Institución, por este contrato, sin perjuicio de que el IDRY, las haga efectivas ejecutivamente conforme a la ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán AL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con las responsabilidades que emanan del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA - CADUCIDAD:** El instituto, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes. **DÉCIMA CUARTA - SUPERVISION:** De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor, teniendo en cuenta la no complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoria. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal (IDRY), establece que el presente proceso de selección, debe ser vigilado a través de un supervisor, actividad que estará a cargo de la subdirección técnica. **DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, se procederá dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del contractual o a la terminación del contrato a su liquidación de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, EL INSTITUTO suscribirá acta en que se constatarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y las actividades ejecutadas por él, con tales actas se determinarán las obligaciones a cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato. El acta de liquidación llevará la firma del Supervisor, quien será quien la proyectará y quien corroborará el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, o demás normatividad vigente. **DECIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte integral de este contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas: 1. Documentos precontractuales.

2. Invitación Pública para OBJETO: "SUMINISTRO DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS REQUERIDOS PARA LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS UNIVERSITARIOS IDRY 2026, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE." 3. Oferta del CONTRATISTA. 4.- Toda comunicación que se cruce entre el Contratista y el Supervisor, y 5.- Todo documento que se suscriba ocasionalmente a la ejecución del presente contrato, documentos que hacen parte integral del presente contrato. DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. VIGÉSIMA - REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente Contrato requiere para su ejecución: a) Registro presupuestal, b) Pólizas, c). Aprobación de Pólizas, d) Comprobante de Ingreso por Pago de estampillas e impuestos y e) Acta de inicio, suscrita por las partes previo cumplimiento de los literales anteriores. VIGÉSIMA - PRIMERA: La presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Yopal, donde para constancia se firma a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2026.

EDWIN L. SANCHEZ LEAL
Director IDRY

Revisó:
YESIKA YOHANA GOMEZ TORRES
Jefe de oficina Asesora Jurídica

Proyectó:
LUIS ALBERTO CASAS ROMERO
Abogado Contratado - Oficina Asesora Jurídica